FIRMADO

Resolución de la consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar proyectos de acción humanitaria y de promoción y defensa de los derechos humanos, en el año 2026.

La Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, a través de la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, ejerce en Cantabria las competencias en materia de cooperación internacional para el desarrollo, en virtud del Decreto 6/2023, de 7 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Ley de Cantabria 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo, establece entre sus objetivos la atención y prevención de las situaciones de vulnerabilidad y emergencia de los países en desarrollo, así como la contribución a preservar la vida de los individuos y de las poblaciones más vulnerables.

En esta línea, el III Plan Director de Cooperación al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria articula una política orientada a integrar los ODS como eje central para erradicar la pobreza y fomentar un desarrollo humano sostenible y equitativo. Este plan prioriza transversalmente la defensa de los Derechos Humanos. Su meta no es solo cubrir necesidades básicas, sino fortalecer las capacidades de las personas como titulares de derechos. Así, se promueve la protección de colectivos marginados o vulnerables (tales como infancia, juventud, personas mayores, personas con discapacidad, desplazadas o refugiadas) que sufren exclusión por motivos materiales, físicos, étnicos, culturales o de género.

Bajo el marco del Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, la Acción Humanitaria supera la concepción de la simple asistencia. Este enfoque engloba la prevención, protección, rehabilitación, reconstrucción, sensibilización e incidencia en favor de las víctimas de crisis, ya sean naturales o antropogénicas.

Alineada con los consensos globales de la Cumbre de Estambul y el *Grand Bargain*, la presente convocatoria persigue optimizar la eficiencia de la ayuda. Promueve activamente el enfoque del triple nexo, la resiliencia comunitaria, el empoderamiento de los actores locales, el trabajo en red y la utilización de transferencias monetarias directas bajo un enfoque transversal de derechos humanos.

La efectividad de la ayuda depende de reconocer que las crisis golpean de forma desigual a hombres, mujeres, niñas, niños y mayores. Por tanto, es obligatorio incorporar los análisis de género y edad en el diseño de las propuestas de proyecto.

Finalmente, los proyectos de Acción Humanitaria y Derechos Humanos encuentran su marco específico en la Orden ECD/76/2016, de 1 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de intervenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo, modificada por Orden ISO/07/2026, de 21 de junio y por Orden ISO/13/2026 de 1 de septiembre.

En consecuencia, y al amparo del artículo 6.2 de las bases reguladoras, y en el marco de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la Ley de Cantabria 4/2026, de 28 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2026,

BEGOÑA GOMEZ DEL RIO - 2026-09-22 09:53:46 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_UVF3QH5AITDAAEDLG9KBI3HS3GQ9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

RESUELVO

Primero. Objeto.

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de los proyectos definidos en el artículo 1.1.B) de la Orden ECD/76/2016, de 1 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de intervenciones en materia de cooperación internacional al desarrollo, modificada por Orden ISO/07/2026, de 21 de junio y por Orden ISO/13/2026, de 1 de septiembre.

La finalidad de esta línea de subvención es la cofinanciación de proyectos relativas a acción humanitaria, promoción y defensa de derechos humanos (excepto ayuda de emergencia), que tengan como objeto el desarrollo sostenible, a través de la reducción de la vulnerabilidad de las poblaciones afectadas y la garantía y respeto de los derechos humanos, priorizando la prevención, la mediación y la construcción de la paz, invirtiendo en el desarrollo donde sea posible, asegurando al mismo tiempo que se siga atendiendo las necesidades humanitarias orientadas a prevenir y aliviar el sufrimiento, mediante la protección de las víctimas de desastres, crisis humanitarias o violaciones de derechos humanos, garantizando la subsistencia y protección de la dignidad y los derechos fundamentales, así como prevenir y reforzar la preparación para la ocurrencia de tales situaciones.

Con carácter general los proyectos objeto de subvención integrarán, de manera interdependiente y transversal, el enfoque de derechos, equidad, empoderamiento de las mujeres y sostenibilidad medioambiental, y deberán dirigirse, como mínimo, a cumplir con alguno de los Ejes del III Plan Director, desde alguna de las tipologías que se refieren a continuación:

a) Proyectos de prevención, preparación o mitigación ante desastres.

b) Proyectos de prevención, transformación y solución pacífica, dialogada, justa y duradera de conflictos, apoyando procesos de diálogo, negociación y construcción de paz, promoviendo la plena intervención de las mujeres en los mismos, y velar por la protección y defensa de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

c) Proyectos para la protección, supervisión y defensa del respeto de los Derechos Humanos, incluyendo las dimensiones de testimonio, denuncia e incidencia política.

d) Proyectos de promoción de los derechos de las víctimas de desastres, crisis humanitarias o violaciones de Derechos Humanos, partiendo de sus necesidades prácticas e intereses estratégicos que incluyen protección, rehabilitación humanitaria, reconstrucción del tejido psicosocial y, las destinadas aumentar la resiliencia y frenar el aumento de vulnerabilidad y de desestructuración, especialmente de los colectivos más vulnerables (infancia, mujeres, personas ancianas, discapacitadas, desplazadas, refugiadas y/o inmigrantes por conflictos bélicos y/o efectos climáticos) para asegurar su supervivencia y desarrollo.

e) Proyectos de promoción de la sociedad civil como foco del que partan procesos conducentes a la movilización, denuncia y reivindicación de los derechos de minorías étnicas y otros colectivos específicos que, por su situación, hayan sido marginados de los procesos de desarrollo; especialmente aquellas personas (sobre todo personas ancianas, infancia, jóvenes, personas

BEGOÑA GOMEZ DEL RIO - 2026-09-22 09:53:46 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_UVF3QH5AITDAAEDLG9KBI3HS3GQ9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

discapacitadas, mujeres, personas desplazadas y refugiadas) que por razones de vulnerabilidad material, psicológica y/o física, se ven privadas de acceso a los bienes y servicios.

f) Proyectos de supervisión del respeto de los derechos humanos y apoyo a organizaciones nacionales y regionales defensoras de derechos humanos y de las minorías de cualquier índole.

g) Proyectos de defensa, garantía y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, la infancia y grupos vulnerables, desde un enfoque de equidad, y de prevención, detección y erradicación de la violencia garantizando el derecho a una vida libre de maltrato y explotación en todos los ámbitos, asegurando su supervivencia y protección, desarrollo humano y participación.

h) Proyectos de prevención de conflictos violentos con especial atención al análisis y transformación de sus causas vinculadas al acceso y control de los recursos naturales, incluyendo los conflictos de larga duración y los conflictos olvidados.

2. Los proyectos deberán realizarse en aquellos países o regiones prioritarios para la cooperación Cántabra recogidos en el III Plan Director, o en aquellos países en vías de desarrollo que se encuentren en situación de crisis humanitaria, ya sea de origen natural, tecnológico, político o social, o donde exista la necesidad de prevenir conflictos, de contribuir a la construcción de la paz y de promover el respeto y protección de los Derechos Humanos.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) a tenor del artículo 16.3.b) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. La percepción de estas subvenciones es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Segundo. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden ECD/76/2016, de 1 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de intervenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo, modificada por Orden ISO/07/2026, de 21 de junio y por Orden ISO/13/2026, de 1 de septiembre.

Tercero. Beneficiarios.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) definidas en el artículo 29.2 de la Ley de Cantabria 4/2007, de 4 de abril, que consten inscritas en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, regulado por el Decreto 85/2008, de 4 de septiembre, y que hayan cumplido con la obligación de actualización de datos establecida en el artículo 11 de dicho Decreto, con anterioridad a la publicación de la convocatoria.

BEGOÑA GOMEZ DEL RIO - 2026-09-22 09:53:46 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_UVF3QH5AITDAAEDLG9KBI3HS3GQ9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

2. Asimismo, podrán obtener la condición de beneficiarias otras entidades jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro, que estén inscritas en el Registro de Asociaciones o Fundaciones correspondiente, que reúnan los requisitos establecidos en los artículos 28 y 29 del citado texto legal, y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser entidades legalmente constituidas y sin ánimo de lucro.

b) Establecer expresamente en sus estatutos que entre sus objetivos se encuentra la realización de actividades relacionadas con los valores y las finalidades de la cooperación internacional al desarrollo.

c) Gozar de capacidad jurídica y de obrar plenas, y disponer de una estructura susceptible de garantizar el cumplimiento de sus finalidades.

d) Acreditar que tienen sede social o delegación permanente en la Comunidad Autónoma de Cantabria con anterioridad a la publicación de la correspondiente convocatoria.

e) Respetar el código de conducta de las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo.

f) Estar especializadas y acreditar experiencia en los proyectos objeto de la concesión de esta subvención. Las entidades que accedan por primera vez a la convocatoria de la Comunidad Autónoma de Cantabria de esta línea de subvenciones deberán acreditar haber realizado, al menos, tres proyectos en materia de cooperación internacional para el desarrollo, en los últimos diez años anteriores a la publicación de la convocatoria, en alguna de las áreas y sectores contemplados en la Ley 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, incluidos los de Educación para el Desarrollo. Se entenderá por proyectos realizados aquellos cuya ejecución haya concluido a la fecha de publicación de la convocatoria.

3. También podrán obtener la condición de beneficiarias las agrupaciones de personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, públicas o privadas, que, por razón de los fines, objeto o ámbito de la actividad, puedan llevar a cabo las actuaciones que motivan la concesión de la subvención, y que cumplan los requisitos establecidos para la línea de subvención de esta convocatoria. Los miembros integrantes de la agrupación deberán cumplir los requisitos señalados en los apartados anteriores, en función del tipo de entidad.

En el supuesto de agrupaciones, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, deberán constar los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como la distribución del importe solicitado y de las actividades a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la condición de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 40 y 69 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

4. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades que se hallen incursas en alguna de las prohibiciones contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

BEGOÑA GOMEZ DEL RIO - 2026-09-22 09:53:46 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_UVF3QH5AITDAAEDLG9KBI3HS3GQ9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Cuarto. Requisitos de los proyectos.

1. Los proyectos deberán contar con un objetivo específico propio y dispondrán de las actividades necesarias y suficientes para alcanzarlo, de forma que posean una repercusión práctica y cuantificable; deberán acreditar una viabilidad razonablemente documentada, en relación con el objetivo perseguido; y cumplirán con carácter general el resto de los requisitos establecidos en el artículo 3 de las bases reguladoras.

2. Los proyectos incorporarán el marcador género-edad y diversidad de la comisión europea con el objetivo de mejorar la calidad de la acción humanitaria.

3. El coste total del proyecto objeto de subvención no podrá superar la cuantía de setenta mil euros (70.000 €).

4. En el supuesto de que el coste total del proyecto supere la cuantía de la subvención concedida por la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, la diferencia deberá ser financiada por la entidad beneficiaria o por otras entidades públicas y/o privadas.

De conformidad con el apartado décimo cuarto de esta Resolución, la entidad beneficiaria deberá justificar la cuantía total del coste del proyecto.

5. El plazo máximo de ejecución del proyecto será de 12 meses.

La entidad solicitante señalará dentro de la memoria descriptiva del proyecto, a presentar junto con la solicitud, las fechas de inicio y finalización previstas, debiendo, en todo caso, iniciarse el proyecto en el ejercicio presupuestario en el que se conceda la subvención.

Antes de iniciar el proyecto la entidad beneficiaria presentará, ante el órgano gestor, el Anexo V: Comunicación de inicio.

Quinto. Gastos subvencionables.

1. Sólo se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza del proyecto subvencionado, se realicen dentro del plazo de ejecución establecido en esta convocatoria y hayan sido efectivamente abonados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. No se admitirán costes valorizados ni cualquier otro gasto que no haya supuesto un desembolso monetario efectivo.

Serán gastos subvencionables los que a continuación se describen.

Las partidas señaladas deberán ser desglosadas en el cuadro presupuestario del Anexo IV en función de su contenido.

A) Costes directos.
Gastos vinculados de forma directa a la ejecución del proyecto y que financian la consecución inmediata de los objetivos de este.

BEGOÑA GOMEZ DEL RIO - 2026-09-22 09:53:46 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_UVF3QH5AITDAAEDLG9KBI3HS3GQ9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Los costes directos deben ser coherentes con las actividades previstas, así como con los resultados y objetivos esperados.

Se podrán imputar como costes directos las siguientes partidas:

A. I.-Terrenos e inmuebles.
Costes correspondientes a la adquisición y/o arrendamiento de los terrenos e inmuebles en el país en el que se realice el proyecto, cuando sean imprescindibles para la consecución de los objetivos del mismo.

No se incluye la compra o alquiler de sedes administrativas ni viviendas para personal de la entidad ni de la contraparte local.

A. II.- Costes de reconstrucción, mantenimiento y conservación.
Gastos relativos a reconstrucción, mantenimiento y conservación de infraestructuras e inmuebles contemplados en el proyecto.

Incluye mano de obra, dirección de obra, licencia de obras y tasas, honorarios de personal facultativo del proyecto, materiales de construcción y el transporte de los mismos.
Incluye también gastos de acondicionamiento como cierres, movimientos de tierras, obras de saneamiento y drenaje, derribo de construcciones cuando sea necesario para acometer las obras previstas.

No se incluye la construcción o reforma de sedes administrativas ni viviendas para el personal de la entidad beneficiara ni de la contraparte local.

A. III. - Equipos, materiales y suministros.
Adquisición y/o arrendamiento de elementos distintos a terrenos y edificios, afectos al proyecto subvencionado, como maquinaria, mobiliario, equipación médica y educativa y otros equipamientos.

Incluye también materiales consumibles como material de escritorio, material informático, material de formación, materiales didácticos, materiales sanitarios, reprografía e imprenta, utillaje u otros elementos estrictamente necesarios para garantizar la asistencia y atención de los destinatarios del proyecto.

Gastos de combustible, seguros, reparaciones y mantenimiento de maquinaria y vehículos, que se encuentren específicamente identificados en la formulación del proyecto y vinculados a este.

Se excluye el equipamiento y la adquisición de equipos, materiales y suministros para sedes administrativas o viviendas para el personal de la entidad beneficiaria o la contraparte local.

A. IV.- Coste de personal local.
Se entenderá como personal local aquel personal de la entidad beneficiaria o de sus socios locales sometido a la legislación laboral del país donde se ejecuta el proyecto objeto de la subvención y en el que presta sus servicios directamente relacionados con el proyecto.

BEGOÑA GOMEZ DEL RIO - 2026-09-22 09:53:46 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_UVF3QH5AITDAAEDLG9KBI3HS3GQ9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Se considerarán gastos subvencionables los correspondientes a sueldos, seguros sociales y otros elementos pertinentes (excepto viajes, estancias y dietas) contemplados en la legislación laboral del país en el que se ejecute el proyecto.

Para la fijación de los salarios a cobrar por la mano de obra local se atenderá a las condiciones socioeconómicas del país, zona o localidad destinataria del proyecto. La entidad solicitante deberá especificar en el Anexo III: "Formulario descriptivo del proyecto", los aspectos relativos a las condiciones salariales del personal local y las normas que lo sustentan y adjuntar a la solicitud los documentos justificativos de los gastos estimados al efecto (certificaciones salariales).

A.V. - Coste de personal expatriado
Se entenderá por personal expatriado aquel personal de la entidad beneficiaria sometido a la legislación laboral española, que presta sus servicios en el país donde se ejecuta el proyecto objeto de la subvención y cuyas funciones y tareas están directamente relacionadas con aquel.

Se considerarán gastos subvencionables los correspondientes a sueldos, seguros sociales y otros elementos pertinentes (excepto viajes, estancias y dietas).

La entidad solicitante deberá justificar en el Anexo III: "Formulario descriptivo del proyecto", el desplazamiento de profesionales o técnicos y especificar los aspectos relativos a las condiciones salariales del personal expatriado y las normas que lo sustentan, asimismo, deberá adjuntar a la solicitud los documentos justificativos de los gastos estimados al efecto (certificaciones salariales).

A.VI. - Coste de personal sede de Cantabria
Son los gastos correspondientes a las personas sujetas con una relación laboral con la entidad beneficiaria que presta sus servicios en la sede de Cantabria, cuyas funciones y tareas se vinculan directamente al proyecto objeto de la subvención. La imputación puede ser total o parcial según la vinculación al proyecto.

Se considerarán gastos subvencionables los correspondientes a sueldos, seguros sociales y otros elementos pertinentes (excepto viajes, estancias y dietas).

En ningún caso son imputables a la subvención gastos originados por miembros de las juntas directivas o consejos de dirección de las entidades.

El importe máximo aplicable por este concepto no podrá superar el 10% del presupuesto total del proyecto.

A. VII. – Viajes, estancias y dietas.
Costes relativos a viajes, estancias y dietas, vinculados a la movilidad del personal y del colectivo meta o destinatario final de la subvención, necesarios para la ejecución del proyecto.

A. VIII.- Servicios técnicos y profesionales.
En esta partida se incluyen servicios externos necesarios para la ejecución del proyecto (tales como auditorías, evaluaciones, capacitaciones, seminarios, informes, publicaciones, asesorías jurídicas o financieras, notariales y registrales, traducciones y otras necesidades contempladas en la formulación) que no implican relación laboral y no puedan incluirse en otras partidas.

BEGOÑA GOMEZ DEL RIO - 2026-09-22 09:53:46 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_UVF3QH5AITDAAEDLG9KBI3HS3GQ9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Podrá imputarse a esta partida el coste derivado de la formulación de la cuenta justificativa de gastos mediante auditoría externa.
No podrán imputarse a esta partida los gastos de funcionamiento propios de la entidad, los cuales deberán incluirse, en su caso, en el apartado de costes indirectos.

A. IX.- Gastos bancarios.
En esta partida se incluirán exclusivamente los gastos bancarios derivados de las transferencias de los fondos al país de ejecución del proyecto, así como las comisiones bancarias producto de los cambios a moneda local y los gastos de apertura, mantenimiento y cierre de la cuenta habilitada para la gestión del proyecto.

B) Costes indirectos.
Son aquellos propios del funcionamiento regular de la entidad adjudicataria, sus socios en agrupación, o sus socios locales, que sirven de sostén para que sea posible la ejecución del proyecto y atribuibles a él, siempre que se correspondan con el periodo de ejecución del proyecto.

La imputación de costes indirectos no podrá exceder del 12% de la cuantía subvencionada. La relación de costes indirectos será incluida, junto con la relación de costes directos, en los correspondientes Anexos económicos, debidamente firmados por el representante legal de la entidad, debiendo cumplimentarse todos los datos solicitados y justificarse en la descripción del gasto su imputación al proyecto.

2. En ningún caso serán objeto de subvención:

a) Los intereses deudores de cuentas bancarias.

b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Sexto. Solicitud: plazo, lugar y forma de presentación.

1. Una vez publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la BDNS, las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación requerida, se formularán en el modelo oficial publicado en esta convocatoria como Anexo I, el cual podrá conseguirse en la página web de la Oficina de Cooperación al Desarrollo y Voluntariado (www.cantabriacoopera.es) o en el portal institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado “Atención a la ciudadanía 012”, “Ayudas y subvenciones” (https://www.cantabria.es/web/atencion-a-la-ciudadania/ayudas-y-subvenciones), debiendo ser dirigidas a la consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

La presentación de las solicitudes se realizará de forma telemática, en el Registro Electrónico General de la sede electrónica del Gobierno de Cantabria https://sede.cantabria.es/. Igualmente, se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos a que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 134 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

BEGOÑA GOMEZ DEL RIO - 2026-09-22 09:53:46 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_UVF3QH5AITDAAEDLG9KBI3HS3GQ9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

2. Cada entidad podrá presentar un máximo de dos solicitudes a esta convocatoria, ya sea de forma individual o como miembro de una agrupación. En todo caso, los proyectos deberán ser totalmente independientes y con contenidos y objetivos diferenciados.

En caso de presentar más de una solicitud de proyectos no diferenciados sólo se admitirá a trámite la registrada en primer lugar.

Asimismo, en el supuesto de presentar más de dos solicitudes de proyectos diferenciados, sólo se admitirán a trámite las solicitudes registradas en primer y segundo lugar, desestimándose las posteriores.

El plazo de presentación será de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos (BOC nº 80, de 25 de abril), la entidad solicitante podrá autorizar al órgano gestor para que consulte y compruebe sus datos de identificación personal, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si la entidad solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y aquellos otros que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados por el interesado, por obrar en sus archivos o porque puedan ser expedidos por la propia Administración, o bien porque puedan obtenerse de otra Administración por medios electrónicos. En el supuesto de que la entidad solicitante no otorgue dicha autorización deberá aportar los documentos correspondientes.

4. La solicitud incluirá declaración responsable de los siguientes extremos:

a) Ser ciertos cuantos datos figuran en la solicitud y, en su caso, la documentación adjunta.

b) Conocer, aceptar y comprometerse al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de las subvenciones.

c) No incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

d) Comprometerse a financiar, con financiación propio o externa, la cuantía del presupuesto incluido en la solicitud presentada que no resulte subvencionada por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

e) De estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública, Estatal y Autonómica, y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

f) De la veracidad de los datos consignados en la solicitud relativos a la titularidad de la cuenta bancaria en la que se solicita el abono de la subvención, en caso de concesión.

g) De que la entidad solicitante está inscrita, y mantiene sus datos actualizados, en el registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de Cantabria, o en el Registro de Asociaciones

BEGOÑA GOMEZ DEL RIO - 2026-09-22 09:53:46 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_UVF3QH5AITDAAEDLG9KBI3HS3GQ9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

o Fundaciones correspondiente en el supuesto de las entidades definidas en el apartado Tercero.2 de esta Resolución.

Las declaraciones responsables tendrán los efectos establecidos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore en una declaración responsable determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

6. Las solicitudes de subvenciones deberán presentarse en el modelo oficial recogido en el Anexo I, debidamente firmadas electrónicamente por el representante legal de la entidad solicitante, acompañadas de la documentación establecida en esta convocatoria.

Séptimo. Documentación que deberá acompañarse a la solicitud.

Las solicitudes de subvención se presentarán acompañadas de la siguiente documentación:

1. En el supuesto de oposición a que la administración pueda recabar los datos de estar al corriente la entidad con sus obligaciones ante la Agencia Tributaria, Estatal y Autonómica, y ante la Tesorería General de la Seguridad Social, deberán aportarse los certificados de estar al corriente la entidad con sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

2. Índice de la documentación relacionada a continuación, que deberá adjuntarse en el orden y con el número con el que aparezca en el mismo:

a) Anexo I: “Solicitud”.
En el supuesto de agrupaciones, el Anexo I será sustituido por el Anexo I Bis

b) Anexo II: “Financiación externa”.
Declaración de cualquier otro tipo de ayudas solicitadas o concedidas por otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales para la financiación del proyecto cuya subvención se solicita, detallando cuantía, órgano concedente y el resto de información solicitada en el Anexo II.

Se declarará todo importe destinado a la financiación del proyecto, una vez excluida la subvención solicitada a la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado y la aportación propia de la entidad beneficiaria.

c) Anexo III: “Formulario descriptivo del proyecto”

d) Anexo IV: “Presupuesto económico” del total del proyecto. El presupuesto deberá remitirse también en formato Excel.

e) En el caso de agrupaciones, acuerdo regulador de la agrupación en el que deberá constar el nombramiento del representante de la agrupación, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro, la distribución del importe solicitado y de las actividades a aplicar a cada uno de ellos.

BEGOÑA GOMEZ DEL RIO - 2026-09-22 09:53:46 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_UVF3QH5AITDAAEDLG9KBI3HS3GQ9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

f) Certificado expedido por el Registro de Asociaciones o Fundaciones correspondiente en el que conste el domicilio social o delegación permanente en Cantabria en 2026.

g) En el supuesto de entidades definidas en el apartado Tercero. 2 de esta Resolución, copia de sus estatutos.

h) En el supuesto de entidades definidas en el apartado Tercero. 2 de esta Resolución que accedan por primera vez a la convocatoria de la Comunidad Autónoma de Cantabria de esta línea de subvenciones, deberán adjuntar memoria, firmada por el representante legal de la entidad en la que se relacionen, al menos, tres proyectos en materia de cooperación internacional para el desarrollo, dentro de los diez años anteriores a la publicación de esta convocatoria, en alguna de las áreas y sectores contemplados en la Ley 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, incluidos los de Educación para el Desarrollo. Se entenderá por proyectos realizadas aquellas cuya ejecución haya concluido a la fecha de publicación de la convocatoria.

i) En el supuesto de inclusión de gastos de personal local y/o expatriado: documentos justificativos de los gastos estimados al efecto (certificaciones salariales).

3. Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, el órgano gestor podrá solicitar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las bases reguladoras y en esta convocatoria.

4. Toda la documentación deberá presentarse en castellano. En el supuesto de que se encuentre en un idioma distinto, deberá acompañarse de la correspondiente traducción de cortesía o documento explicativo en castellano.

Octavo. Procedimiento de concesión y criterios objetivos para su otorgamiento.

1. La concesión de las subvenciones se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad, a través de un proceso evaluativo en el que se valorarán los criterios objetivos señalados en el artículo 6 de las bases reguladoras, desarrollados en los siguientes subcriterios, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del citado artículo, siendo necesario obtener **al menos 50 puntos,** para la concesión de la subvención:

a) Aspectos relacionados con la entidad solicitante (hasta un máximo de 10 puntos):

1. Experiencia y capacidad en gestión de proyectos de Acción Humanitaria y/o Derechos Humanos (de 0 a 2).
2. Experiencia en el país o zona de actuación del proyecto (de 0 a 2).
3. Pertenencia a la Coordinadora Cántabra o a otras plataformas nacionales o internacionales (de 0 a 1).
4. Agrupación entre la entidad solicitante y uno o más ONGD (de 0 a 1).
5. Solvencia y transparencia de la entidad solicitante (de 0 a 2).
6. Participación en movimientos o redes locales, nacionales o internacionales de defensa de los derechos humanos y/o de género y/o de sostenibilidad medioambiental (de 0 a 1).
7. Estrategia y compromiso institucional de la entidad solicitante con la equidad de género y los Derechos Humanos (de 0 a 1).

BEGOÑA GOMEZ DEL RIO - 2026-09-22 09:53:46 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_UVF3QH5AITDAAEDLG9KBI3HS3GQ9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

b) Aspectos relacionados con el socio local (hasta un máximo de 10 puntos):

1. Experiencia y capacidad en gestión de proyectos de Acción Humanitaria y/o Derechos Humanos (de 0 a 3).
2. Experiencia en el país o zona de actuación del proyecto (de 0 a 2).
3. Experiencia previa con la entidad solicitante (de 0 a 2).
4. Participación del socio local en movimientos o redes locales, nacionales o internacionales de defensa de los derechos humanos y/o de género y/o de sostenibilidad medioambiental (de 0 a 1).
5. Estrategia y compromiso institucional del socio local con la equidad de género y los Derechos Humanos (de 0 a 2).

c) Aspectos relacionados con la formulación técnica del proyecto (hasta un máximo de 20 puntos):

1. Identificación de la población meta afectada por el proyecto por variables de desigualdad de género-edad-diversidad, así como por vulneración de derechos. Priorización de los colectivos más vulnerables. (de 0 a 3).
2. Coherencia y claridad entre objetivos y de resultados (de 0 a 2).
3. Coherencia y claridad de indicadores y fuentes de verificación (de 0 a 2).
4. Impacto esperado (de 0 a 3)
5. Descripción de las actividades, recursos necesarios y costes (de 0 a 3)
6. Presupuesto. Claridad y detalle del presupuesto por partidas, actividades, financiadores, y con indicación, en su caso de subcontrataciones (de 0 a 5).
7. Seguimiento y evaluación (de 0 a 1,5).
8. Actuaciones de Educación para el Desarrollo en Cantabria en relación con el proyecto (educación, sensibilización, investigación, incidencia política y movilización social) (de 0 a 0,5).

d) Pertinencia del proyecto (hasta un máximo de 20 puntos):

1. Descripción del contexto, antecedentes y justificación desde un enfoque integrado de derechos humano y género-edad (de 0 a 2).
2. Idoneidad con los principios y prioridades transversales de la Cooperación cántabra y con los objetivos y metas de los ODS. Los proyectos integran de manera interdependiente y transversal, el enfoque de derechos, equidad y empoderamiento de las mujeres y sostenibilidad medioambiental e incorporan uno o más de los objetivos específicos establecidos en ejes del III Plan Director (de 0 a 2).
3. Existencia de una demanda específica por parte de la sociedad civil o de las autoridades del país o región afectada por la crisis humanitaria o por la violación sistemática de Derechos Humanos. Alineamiento con las declaraciones de las instituciones competentes del país, llamamientos de organismos internacionales y/o coordinación con las autoridades locales (de 0 a 3).
4. Coherencia con los principios y mandatos de las entidades involucradas y con el marco jurídico del Derecho Internacional Humanitario y los Derechos Humanos (de 0 a 3).
5. Potencial de apropiación: relación de la solución adoptada con las demandas/necesidades y problemas de la población meta en coherencia con los principios humanitarios (de 0 a 5).
6. Apropiación democrática: participación efectiva, y a nivel de toma de decisiones, de la población destinataria y adecuación de las actividades a las características específicas de la misma (de 0 a 3).

BEGOÑA GOMEZ DEL RIO - 2026-09-22 09:53:46 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_UVF3QH5AITDAAEDLG9KBI3HS3GQ9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

7. Adecuación del proyecto al entorno económico, social, político, geográfico y ambiental. (de 0 a 2).

e) Eficacia y eficiencia del proyecto (hasta un máximo de 25 puntos):

1. Lógica de proyecto y análisis de riesgos (de 0 a 3).
2. Coordinación con otros actores de la cooperación y armonización con grandes agencias humanitarias, ONG humanitarias y clústeres en el terreno (de 0 a 4).
3. Cobertura (de 0 a 5).
4. Recursos materiales, humanos, técnicos, naturales y financieros suficientes para llevar a cabo todas las actividades del proyecto (de 0 a 3).
5. Análisis sobre la disponibilidad de los recursos necesarios en el ámbito local (de 0 a 2).
6. Relación razonable entre los costes del proyecto y los resultados esperados (de 0 a 4).
7. Tiempos de ejecución adecuados para la realización de actividades y la consecución de resultados (de 0 a 2).
8. Mejora de la capacidad del tejido social de incidencia para la exigencia y defensa de los derechos humanos (de 0 a 2).

f) Análisis de género y aspectos medioambientales (hasta un máximo de 10 puntos):

1. Incorporación de enfoque de género al análisis de la situación (de 0 a 3).
2. Incorporación de la perspectiva de género, de manera integral y transversal, en todo el proyecto (de 0 a 4).
3. Impacto sobre el medioambiente (de 0 a 2).
4. Protección del entorno natural (de 0 a 1).

g) Conectividad del proyecto (hasta un máximo de 20 puntos):

1. Aspectos socioculturales: identificación de los factores socioculturales que puedan favorecer o dificultar el sostenimiento de los resultados del proyecto. Abordaje e implementación de medidas concretas para el sostenimiento de dichos resultados. (de 0 a 2,5).
2. Aspectos políticos: iniciativas y compromisos con autoridades locales que favorezcan la continuidad de los resultados del proyecto y su vinculación con la consecución de objetivos a medio y largo plazo (de 0 a 5).
3. Aspectos institucionales: capacidad de organización y coordinación de las entidades involucradas en el proyecto, contribución al fortalecimiento y refuerzo de capacidades en los agentes locales que recibirán la transferencia del proyecto. (de 0 a 5).
4. Aspectos económicos y financieros: financiación adecuada para el funcionamiento y el mantenimiento del proyecto. (de 0 a 5).
5. Aspectos tecnológicos: elección y adaptación de tecnología apropiada y compatible con los recursos disponibles en el entorno. (de 0 a 2,5).

h) Protección y testimonio (hasta un máximo de 10 puntos):

1. Protección de la población destinataria o víctima de violación de Derechos Humanos (de 0 a 5).
2. Testimonio (Advocacy) (de 0 a 5).

Noveno. Instrucción del procedimiento de concesión.

BEGOÑA GOMEZ DEL RIO - 2026-09-22 09:53:46 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_UVF3QH5AITDAAEDLG9KBI3HS3GQ9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

1. El procedimiento de concesión se inicia de oficio mediante la presente convocatoria pública aprobada por el órgano competente, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la ordenación del procedimiento será la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, correspondiendo la instrucción al Comité de Valoración.

3. El Comité de Valoración estará integrado por los siguientes miembros:

a) Presidente: el titular de la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado o persona en quien delegue.

b) Dos vocales, con voz y voto: el titular de la Oficina de Cooperación al Desarrollo y Voluntariado o la persona designada al efecto por la presidencia para sustituirle en caso de ausencia, y un funcionario que preste servicios en la Oficina de Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, que actuará además como secretario.

El régimen jurídico del órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de las especialidades recogidas en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna de ellas carece de datos requeridos o la documentación que se acompaña es defectuosa o incompleta, se requerirá a la entidad solicitante, para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que se le tendrá por desistido si no lo hiciere, previa resolución dictada en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

5. Además de las señaladas en el apartado anterior, el órgano instructor tendrá las siguientes atribuciones:

a) Verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

b) Solicitar los informes y el asesoramiento que entienda necesarios.

c) Realizar, en su caso, los trámites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

d) Emitir informe en el que conste que de la información que obre en su poder se desprende que las entidades propuestas como beneficiarias de la subvención cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

BEGOÑA GOMEZ DEL RIO - 2026-09-22 09:53:46 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_UVF3QH5AITDAAEDLG9KBI3HS3GQ9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

6. El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en esta Resolución para la concesión de las subvenciones, el cual tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes a los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, la relación de solicitantes a los que se propone denegar la concesión y su motivo, y la relación de solicitantes a los que se propone la no concesión de la subvención por desistimiento, por renuncia al derecho o por existir una imposibilidad material sobrevenida. A tal efecto, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución provisional.

La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados, concediéndose un plazo de diez días hábiles para que puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Renunciar a la solicitud de subvención.

7. De acuerdo con el contenido del apartado primero del artículo 61 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el supuesto de que la cuantía de la subvención propuesta sea inferior a la solicitada, si la entidad no presenta, dentro del plazo previsto, renuncia a la subvención se entenderá aceptada la propuesta de concesión, asumiendo, por tanto, la entidad la financiación de la diferencia entre la cuantía solicitada y la propuesta.

8. Examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, en su caso, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que elevará al órgano competente para resolver, la cual habrá de expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. En la propuesta se hará constar que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

9. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta.

10. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 y 45 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, las comunicaciones se realizarán electrónicamente y las notificaciones de los actos integrantes del procedimiento de concurrencia competitiva que afecten a todas las entidades interesadas serán sustituidas por su publicación en el tablón electrónico de anuncios del Gobierno de Cantabria cuya dirección electrónica es https://sede.cantabria.es/sede/tablon-electronico-de-anuncios.

A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

Las notificaciones que se dicten en el seno del procedimiento, que no afecten a todas las entidades solicitantes, no serán objeto de publicación y se notificarán individualmente de forma electrónica.

BEGOÑA GOMEZ DEL RIO - 2026-09-22 09:53:46 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_UVF3QH5AITDAAEDLG9KBI3HS3GQ9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Décimo. Resolución.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 y 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria la competencia para resolver corresponderá a la consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

2. La resolución será motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, así como las condiciones generales y particulares a que se supedita. Se hará constar, de manera expresa, la relación de solicitantes a los que se deniega la subvención y su motivo, y la relación de solicitantes a los que no se concede la subvención por desistimiento, por renuncia al derecho o por existir una imposibilidad material sobrevenida.

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.
La resolución se publicará en la forma prevista en el apartado noveno de la presente Resolución. El transcurso del plazo para resolver sin que se haya publicado la resolución en el tablón electrónico de anuncios de la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, legitima a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

4. Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación. Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. La presentación del recurso de reposición impide la interposición del recurso contencioso administrativo en tanto no se haya producido la resolución denegatoria del mismo de manera expresa o por silencio administrativo.

5. La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema de publicidad de las subvenciones, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de transparencia de la Actividad Pública.

A tales efectos, la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y los entes del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma deberán remitir, en los términos indicados en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información sobre las bases reguladoras de la subvención, convocatorias, programa y crédito presupuestario al que se imputan, objeto o finalidad de la subvención, resoluciones de concesión, identificación de las personas beneficiarias, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegro y sanciones impuestas.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Décimo primero. Ejecución y modificación de la resolución de concesión.

1. La entidad beneficiaria de la subvención está obligada a ejecutar la actividad subvencionada en los términos consignados en la resolución de concesión, propuesta del proyecto o actuación y de acuerdo con las obligaciones establecidas en las bases reguladoras y en esta convocatoria.

BEGOÑA GOMEZ DEL RIO - 2026-09-22 09:53:46 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_UVF3QH5AITDAAEDLG9KBI3HS3GQ9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

2. Cuando aparezcan circunstancias extraordinarias que alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y el desarrollo de la actividad subvencionada, o que afecten a la forma y plazos de ejecución de la actividad, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión, o de la propuesta inicial del proyecto, que podrá ser autorizada, si el órgano gestor lo considera procedente y siempre que no dañe derechos de terceros.

3. La autorización de toda modificación de la resolución requerirá que las circunstancias extraordinarias alegadas, que afecten a la forma o al plazo de ejecución, a las que se refiere el apartado anterior, no sean imputables a las entidades beneficiarias, queden suficientemente acreditadas, no alteren el sentido de la actividad principal del proyecto subvencionado, ni el fin para el que se concedió la subvención.

4. Las solicitudes de modificación se dirigirán al órgano gestor de la subvención y se presentarán con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de la actividad determinado en la propia resolución.

En ningún caso podrá ser objeto de modificación una resolución cuyo plazo de ejecución haya vencido.

El órgano concedente dictará y notificará la resolución, aprobando o denegando la modificación, en el plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles desde la fecha de presentación de la solicitud. El transcurso del plazo para resolver, sin que se haya notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Décimo segundo. Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1. La cuantía máxima global de esta convocatoria asciende a **SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (695.000 €),** que se imputarán a la aplicación presupuestaria 07.08.144A.781.09 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026.

2. Las subvenciones se concederán dentro de los límites del crédito máximo previsto en la presente convocatoria, según el orden de prelación fijado en virtud de la puntuación obtenida.

3. El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones públicas o privadas, supere el coste del proyecto subvencionado.

4. La cuantía individualizada de la subvención no podrá superar la cantidad de cincuenta y seis mil euros (56.000,00 €) y vendrá determinada de la siguiente forma:

a) Únicamente serán objeto de subvención las solicitudes que hayan obtenido una puntuación igual o superior a 50 puntos en los criterios de valoración definidos en el apartado octavo de esta resolución.

b) Las entidades solicitantes que alcancen la puntuación mínima exigida en el apartado anterior podrán obtener el 100% del importe solicitado, hasta el agotamiento del crédito, y según el orden de prelación obtenido en base a la puntuación de los criterios de valoración, y siempre que el importe de la subvención a percibir no supere la cuantía de cincuenta y seis mil euros (56.000,00 €).

BEGOÑA GOMEZ DEL RIO - 2026-09-22 09:53:46 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_UVF3QH5AITDAAEDLG9KBI3HS3GQ9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

c) En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por dos o más entidades solicitantes, que hayan alcanzado la puntuación mínima exigida, y el crédito disponible no sea suficiente para conceder a todas ellas el 100% de lo solicitado, el orden, hasta el agotamiento del crédito, se determinará atendiendo a la prelación temporal en la presentación de las solicitudes.

d) En el supuesto de que el crédito remanente en la partida presupuestaria no sea suficiente para cubrir el 100% de la cuantía solicitada por la entidad que adquiera la condición de beneficiaria en último lugar, en virtud del orden de puntuación, se concederá a esta entidad dicho importe remanente.

La entidad beneficiaria del remanente deberá ejecutar la totalidad del proyecto original presentado, financiando la diferencia entre el coste total del proyecto y la subvención concedida, o deberá renunciar a la solicitud de la subvención, en los términos establecidos en el apartado noveno de esta convocatoria.

5. El pago de las subvenciones se realizará mediante pago único anticipado, sin presentación de garantías, en virtud del artículo 38 de la Ley de Cantabria 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, artículo 35.6 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones, y artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.

6. Dicho pago estará condicionado a que los beneficiarios se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga ni garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Décimo tercero. Subcontratación y obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar con terceros en los términos previstos en el artículo 11 de las bases reguladoras, sin que el porcentaje máximo pueda superar el 50% del importe de la actividad subvencionada.

2. Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y las recogidas en el artículo 12 de las bases reguladoras.

Asimismo, deberán garantizar la publicación de toda la información que corresponda a las ayudas y subvenciones que hayan percibido cuando el órgano concedente sea cualquier administración pública, en los términos previstos en los artículos 28.5 y 39.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

Para dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 12.2 l) de las bases reguladoras, en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, tanto escrita como audiovisual, del proyecto, la entidad beneficiaria hará constar que la misma está subvencionada por el Gobierno de Cantabria, utilizándose al efecto el logotipo con el escudo del Gobierno de Cantabria y la leyenda que figuran en el Anexo VI, en lugar preferente.

BEGOÑA GOMEZ DEL RIO - 2026-09-22 09:53:46 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_UVF3QH5AITDAAEDLG9KBI3HS3GQ9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Décimo cuarto. Justificación.

1. La justificación de la subvención se hará conforme a lo previsto en la Ley 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de las excepciones que procedan en el caso de organismos internacionales, en virtud de convenio suscrito entre Naciones Unidas y los diferentes Estados integrantes de la misma, entre los que se encuentran los Tratados Internacionales ratificados por el Gobierno español, Convención sobre privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas, así como la Convención sobre privilegios e inmunidades de las Agencias Especializadas.

2. La utilización de recibos o documentación justificativa equivalente deberá ser autorizada con carácter previo por el órgano concedente.

Cuando los perceptores de los pagos no estén sujetos a la obligación de emitir facturas de acuerdo con la normativa vigente en el país en el que se ha efectuado el gasto, podrán utilizarse recibos sin necesidad de autorización previa, siempre que en la documentación justificativa se acredite la correspondiente norma o documento oficial expedido por un organismo público competente.

Los recibos nunca serán de aplicación para gastos efectuados en España o resto de países europeos.

3. Toda la documentación justificativa deberá presentarse en castellano. En el supuesto de que esta documentación se encuentre en un idioma distinto, deberá acompañarse de la correspondiente traducción de cortesía o documento explicativo en castellano.

4. Dado el objeto y la naturaleza de las actuaciones subvencionables, concedidas por un importe máximo inferior a 60.000 euros, la justificación revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones. Para ello la entidad beneficiaria remitirá al órgano gestor, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto, la siguiente documentación, debidamente firmada por el representante legal:

a) Anexo VII. Justificación técnica.
Memoria explicativa de la realización del proyecto subvencionado, en la que se incluirá un informe técnico completo y detallado del total de las actuaciones, con indicación de los objetivos alcanzados, los resultados obtenidos, las actividades realizadas, el proceso de transferencia y gestión de los proyectos tras su finalización, así como el análisis de su sostenibilidad futura, aportando datos relevantes y fuentes de verificación objetivas.

b) En su caso, documento firmado, por el socio local, en el que se informe sobre el impacto, tanto positivo como negativo, de la actuación realizada.

c) En su caso, documentación relativa a la planificación, seguimiento y evaluación de las actividades.

d) Justificación económica, que incluirá:

1º Anexo VIII: Informe económico del total del proyecto (Deberá presentarse también en formato Excel).

BEGOÑA GOMEZ DEL RIO - 2026-09-22 09:53:46 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_UVF3QH5AITDAAEDLG9KBI3HS3GQ9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Pestaña 1: Relación clasificada de los gastos efectuados (costes directos e indirectos) y de los documentos justificativos de los mismos, por partidas, con descripción del gasto e identificación de los financiadores.

Pestaña 2: Balance económico en el que se reflejarán los gastos (directos e indirectos) financiados por el Gobierno de Cantabria y por otras entidades públicas o privadas, con un cuadro comparativo del presupuesto, por partidas, aprobado y ejecutado, indicando las desviaciones acaecidas.

Se admitirán desviaciones entre partidas respecto del presupuesto inicial hasta un máximo del **12%,** siempre que se trate de gastos subvencionables, se respeten los límites respecto a su cuantía establecidos en la convocatoria y no se supere el coste total del presupuesto inicial.

2º Presentación de tres ofertas para gastos superiores a las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
Se podrá exceptuar de lo anterior las contrataciones para las que, por las especiales características de los gastos subvencionables o del país, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten en condiciones adecuadas. Esta excepcionalidad deberá ser avalada por un informe emitido por la Oficina Técnica de Cooperación de la AECID, o la Embajada de España acreditada en el país en el que se desarrolla el proyecto.

3º En el supuesto de que el proyecto incluya gastos de personal contratado de la sede de Cantabria, deberá aportarse vida laboral de la cuenta de cotización de la sede de la entidad en Cantabria referida al periodo correspondiente a los gastos que se imputan. En el supuesto de trabajadores desplazados a la sede de Cantabria, se deberá aportar documentación justificativa: contrato de trabajo y notificación de traslado.

4º Documento acreditativo de los tipos de cambio, en su caso.

5º Documentación acreditativa del abono de la transferencia de la subvención, así como de la transferencia a la cuenta exclusiva del proyecto en el supuesto de que esta última sea diferente a la del abono.

6º Documentación acreditativa del abono de las diversas transferencias a la contraparte, así como de las recepciones de la contraparte.

7º Carta de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos. En este caso el interesado deberá solicitar el modelo 046 que será facilitado por la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado. Una vez abonado, deberá ser remitido a la citada Dirección General para el cálculo de intereses de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad

El órgano gestor, comprobará a través de la técnica de muestreo, un porcentaje no inferior al 30 % del total subvencionado, de forma que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. Para ello podrá requerir al beneficiario la remisión de, al menos, un 25% de los justificantes de gasto relacionados, incluyendo en todo caso, los de mayor importe.

BEGOÑA GOMEZ DEL RIO - 2026-09-22 09:53:46 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_UVF3QH5AITDAAEDLG9KBI3HS3GQ9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

En el caso de que se detectaren errores o incidencias en la muestra de justificantes, el órgano gestor podrá requerir la presentación de la totalidad de la documentación justificativa.

5. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando el órgano gestor en sus actuaciones de comprobación detecte que en la justificación aportada se hubieren incluido gastos que no corresponden al proyecto subvencionado, que no supongan un coste susceptible de subvención, o que ya hayan sido subvencionadas por otras subvenciones o ayudas públicas, o que se hayan justificado mediante documentos que no reflejen la realidad de las operaciones. En este supuesto, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la administración.

6. En caso de producirse situaciones excepcionales que dificulten o imposibiliten disponer de la adecuada documentación soporte justificativo del gasto, se aceptará como justificación, informes de tasadores acreditados e inscritos en el correspondiente registro oficial, la declaración de testigos y la declaración responsable de proveedores. Todos ellos deberán estar refrendados por alguno de los órganos de representación de los españoles en el país de ejecución, Oficinas Técnicas de Cooperación, Embajadas o Consulados, o en su defecto, por la embajada del país de la Unión Europea que ejerza la representación española.

7. En aquellos casos en que los proyectos estén dirigidos por Naciones Unidas, la certificación o refrendo podrá ser emitida por el organismo de Naciones Unidas que coordine los trabajos sobre el terreno.

Décimo quinto. Revocación, reintegro y régimen sancionador.

La revocación y reintegro de subvenciones y el régimen sancionador se regirá por lo establecido en el artículo 14 de la Orden ECD/76/2016, de 1 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de intervenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo, en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y demás normativa aplicable.

Disposición final única. Eficacia de la convocatoria.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación. Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. La presentación del recurso de reposición impide la interposición del recurso contencioso-administrativo en tanto no se haya producido la resolución denegatoria del mismo de manera expresa o por silencio administrativo.

Santander, a la fecha de la firma electrónica,
La consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad
Begoña Gómez del Río

BEGOÑA GOMEZ DEL RIO - 2026-09-22 09:53:46 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_UVF3QH5AITDAAEDLG9KBI3HS3GQ9 en https://www.pap.hacienda.gob.es